

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20200044100**

Subsanada la demanda y reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 83 y 375 del C.G.P., este despacho,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de pertenencia por prescripción ordinaria instaurada por **Edgar Wilson Valero** en contra de Pedro Alcides Valero Moreno, Blanca Ceneida Valero Moreno y Nancy Esperanza Valero Moreno en calidad de herederos determinados de **Eulalia del Carmen Moreno de Valero** (Q.E.P.D.), de los herederos indeterminados de aquella, de los herederos indeterminados de **Dora Sarmiento Buitrago** (Q.E.P.D.), y las demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión.

Segundo: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Tercero: Dar al libelo el trámite del proceso verbal previsto por los artículos 368 y siguientes del C.G.P. con aplicación de las disposiciones especiales del artículo 375 *ibidem*.

Cuarto: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N.º. 50C-512414 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Quinto: Notificar al extremo pasivo de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular [3212324223](tel:3212324223) y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Sexto: Emplazar a los herederos indeterminados de **Eulalia del Carmen Moreno de Valero** (Q.E.P.D.) y de **Dora Sarmiento Buitrago**, así como a las demás personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien.

Por secretaría cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, esto es, proceder con el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Séptimo: Ordenar al demandante que instale un aviso o valla en un lugar visible a la entrada al inmueble; el cual deberá contener los siguientes datos: a) la denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) el nombre del demandante; c) el nombre del demandado; d) el número de radicación del proceso; e) la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; y g) la identificación del predio, conforme lo establecido en el numeral 7° del artículo 375 C.G.P.

Advertir al actor que debe aportar las fotografías de la valla, la cual deberá permanecer instalada hasta la diligencia audiencia de instrucción y juzgamiento.

Octavo: Informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Agencia Nacional de Tierras – ANT, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09bd1e33359a175e00dda1980dca098c93621bdfa16f8e4a1f20622e91a38072

Documento generado en 07/09/2020 07:41:11 p.m.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 075 hoy 8 de Septiembre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto admite demanda 1100140030322020044100